	RESOLUCIÓN No 043B (13-04-2023)	Código: FR-R-016
		Versión: 01
		Fecha actualización: 15-11-2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN
EN SU ARTICULO 8.1. DE LA RESOLUCION 097 DE 2021 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y en los Acuerdos Municipales N° 077 del 27 de noviembre de 1995 y N° 032 de 1996 expedidos por el Concejo Municipal, Ley 181 de 1995, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 310-399-438 y 680 de 2021 y las normas afines, complementarias y recomendaciones de la Contraloría General de Antioquia.

CONSIDERANDO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así como las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Además, desde la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así, la actividad contractual **DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA ANTIOQUIA**, debe ceñirse a los postulados de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen y complementen, para la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de los contratos celebrados con entidades públicas, privadas,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN
EN SU ARTICULO 8.1. DE LA RESOLUCION 097 DE 2021 Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

personas naturales o jurídicas, nacionales extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes en la materia.


También en función de la Ley 489 de 1998 en su artículo 6 y en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Conforme al acuerdo Municipal Nro. 077 del 27 de noviembre de 1995 modificado por el acuerdo Nro. 032 de 1996 se crea JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA ANTIOQUIA cuyo objetivo es la participación en procesos de iniciación, formación y fomento del deporte en el Municipio. Debe resaltarse que las acciones de la Junta Municipal de Deportes están dirigidas al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal en tanto que el deporte y la recreación de conformidad con la sentencia C-226 de 1997 de la Corte Constitucional, han sido considerados como derechos fundamentales de la persona los cuales deben ser protegidos por las autoridades en especial por las entidades deportivas de todo orden.

Dado que LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA ANTIOQUIA y en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 “COPACABANA CON SEGURIDAD”. LINEA ESTRATEGICA “EL DESARROLLO SOCIAL ES LA BASE DE LA EQUIDAD”. SECTOR 1.4 – DEPORTE Y RECREACION el plan de desarrollo deportivo 2020-2023 “EL DEPORTE CON SEGURIDAD. cuyo objetivo es: "Garantizar la cobertura y la cualificación a nivel deportivo, recreativo y de educación física, con el fin de establecer hábitos saludables en la población Copacabanense y mejorar el desempeño y competitividad de los deportistas del municipio" que cuenta con los siguientes programas del PLAN DE ACCIÓN SECTOR DEPORTES PARA EL AÑO 2023.

Conforme con las competencias constitucionales y legales que asisten al director de **JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA ANTIOQUIA** del municipio de Copacabana Antioquia, y en consecuencia de lo anterior:

HÉCTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO - Alcalde Municipal
2020-2023 Copacabana Con Seguridad
Carrera 49A No.39 95 Tel. 4010018-2745675
NIT. 890.985.016-3 juntadedeportes@hotmail.com

	RESOLUCIÓN No 043B (13-04-2023)	Código: FR-R-016
		Versión: 01
		Fecha actualización: 15-11-2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN EN SU ARTICULO 8.1. DE LA RESOLUCION 097 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN de La JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE COPACABANA ANTIOQUIA, Resolución número 097 del 14 de diciembre de 2021 “Por medio del cual se implemento el manual de contratación de la Junta Municipal de Deportes...” en el sentido de precisar que el director de la entidad en su calidad de representante legal, es el encargado de la ordenación del gasto y de la contratación, acorde a la ley, quedando en cabeza de este el proceso precontractual, contractual y poscontractual.

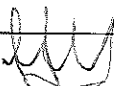
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, en la Resolución número 097 del 14 de diciembre de 2021 en el artículo 8 en su numeral 8.1. **COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN**, en el cual se creo el comité, pues por sustracción de la materia, el comité no lo puede integrar contratistas por prestación de servicios y estos deben ser integrado por funcionarios vinculados de la Junta de Deportes; pues si la entidad solo tiene dos vinculados de rango profesional, es el Representante Legal quien debe desarrollar todo el tramite precontractual, contractual y poscontractual de la entidad. Obviamente con el apoyo y colaboración con el personal administrativo adscrito a la Entidad.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en la Dirección General de la Junta Municipal de Deportes y Recreación Copacabana, a los TRECE (13) días del mes de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE IVAN TOBÓN ARANGO
 Director General

Elaboró: Luis Alfonso Álzate Hoyos	Revisó y aprobó: Jorge Iván Tobón Arango
Firma: 	Firma: 